



R-1544862

GRUPO PARLAMENTARIO HONOR Y DEMOCRACIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 01 de julio de 2024

Oficio N° 014 - 2024 /GPHD/CR

Señor ALEJANDRO SOTO REYES Presidente del Congreso de la República Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 4 del Artículo 37°, del Reglamento del Congreso de la República, le remito el Reglamento Interno del Grupo Parlamentario Honor y Democracia, para los fines legales pertinentes.

Cabe mencionar que el Reglamento Interno del Grupo Parlamentario fue aprobado en sesión y con firma de sus integrantes, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 5 del mismo, el día 01 de julio de 2024.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

[Signature]

Jorge Carlos Montoya Manrique
Congresista de la República
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Honor y Democracia



Form with checkboxes for 'OFICIALIA MAYOR' including categories like DGP, DGA, LEGAL Y CONSTITUCIONAL, etc.

RU-1564862

DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Gestión Documental	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> A. Trámite Documental	<input type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> DRDD	<input type="checkbox"/> A. Archivo General	<input type="checkbox"/> Atender, según disponibilidad	
<input type="checkbox"/> A. Grabaciones	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Conocimiento y fines	
<input type="checkbox"/> A. Serv. Aux. Parlam.	<input type="checkbox"/> DGA	<input checked="" type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> A. Transcripciones	<input type="checkbox"/> Of. Auditoría Interna	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	
<input type="checkbox"/> DIP	<input type="checkbox"/> Of. Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe	
<input checked="" type="checkbox"/> DRAA	<input type="checkbox"/> Of. Enlace con el Cuadrante	<input type="checkbox"/> Elaborar Oficio para firma OM	
<input type="checkbox"/> A. Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Of. Planeamiento y Presupuesto	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	
<input type="checkbox"/> A. Recepción de Actas	<input type="checkbox"/> Of. Procuraduría	<input type="checkbox"/> Publicación en el Portal	
ACUERDO MESA DIRECTIVA N° 183-2022-2023/MESA-LR	<input type="checkbox"/> Of. Protocolo	<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente	
	<input type="checkbox"/> Otros		


JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP
REVISADO POR: *SSR*
FECHA: *11/7/2024*
HORA: *14*

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

GRUPO PARLAMENTARIO "HONOR Y DEMOCRACIA"

El 01 de julio del año 2024, siendo las 11:30 horas, en la Oficina 233 de Palacio Legislativo, Plaza Bolívar del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; se reunieron de forma semipresencial, los integrantes del Grupo Parlamentario Honor y Democracia, cuyo detalle es el siguiente:

Congresistas:

1. Jorge Carlos Montoya Manrique
2. José Ernesto Cueto Aservi
3. Gladys Margot Echaiz de Núñez Izaga
4. Javier Rommel Padilla Romero
5. Segundo Héctor Acuña Peralta

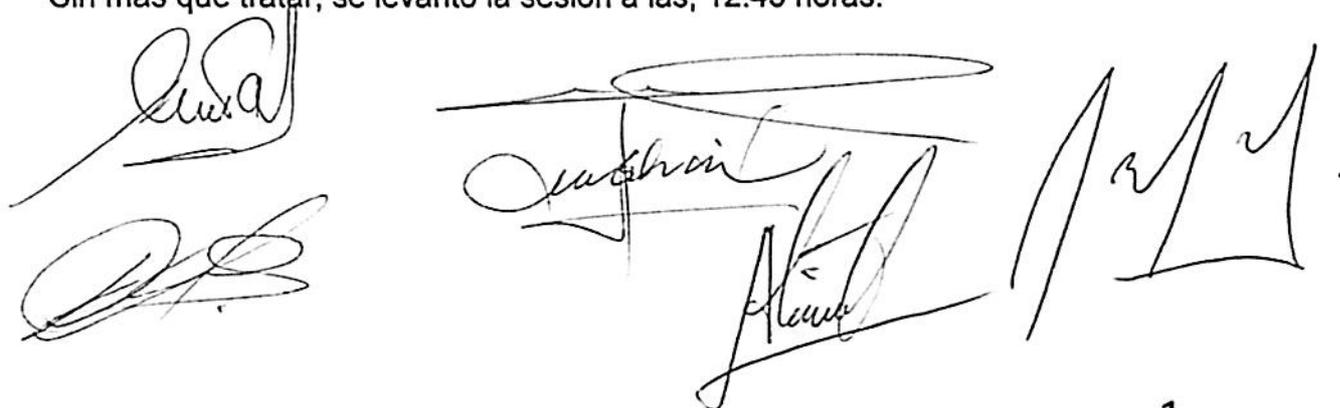
Parlamentario Andino:

6. Gustavo Adolfo Pacheco Villar, Parlamentario Andino.

El Directivo Portavoz Titular presentó a la Plenaria del Grupo Parlamentario el proyecto de Reglamento Interno, el mismo que fue revisado y debatido por todos sus integrantes, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 4 del Artículo 37°, del Reglamento del Congreso de la República, para los fines legales pertinentes.

Se deja constancia que la versión final del Reglamento Interno del Grupo Parlamentario recoge los aportes y sugerencias presentadas por los señores congresistas Segundo Héctor Acuña Peralta y José Ernesto Cueto Aservi.

Sin más que tratar, se levantó la sesión a las, 12:45 horas.





**GRUPO PARLAMENTARIO
HONOR Y DEMOCRACIA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



Bancada
**HONOR Y
DEMOCRACIA**
POR UN PERÚ FUERTE Y UNIDO

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO HONOR Y DEMOCRACIA

El presente Reglamento Interno del Grupo Parlamentario Honor y Democracia, nace del diálogo democrático alturado, el consenso por cumplir las funciones parlamentarias en concordancia con los principios y valores de los seres humanos, y el compromiso inquebrantable por la plena vigencia y respeto a la Constitución Política del Perú, la separación y el equilibrio de poderes y la defensa de la institucionalidad del Congreso de la República.

TITULO I CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 1º.- Finalidad

El presente reglamento interno del Grupo Parlamentario Honor y Democracia es de cumplimiento obligatorio para sus integrantes y tiene como finalidad establecer su composición, funcionamiento, competencias, estructura organizacional, deberes y derechos de sus miembros, la definición de las faltas y la aplicación de las respectivas sanciones a sus infractores, así como promover el trabajo parlamentario grupal e individual, en concordancia con la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales de integración andina y el Reglamento Interno del Congreso.

Artículo 2º.- Conformación

El Grupo Parlamentario Honor y Democracia está constituido por los representantes electos al Congreso del Perú y del Parlamento Andino, en los comicios generales del año 2021, y que acordaron constituirlo el 28 de mayo del 2024.

Se podrán incorporar aquellos congresistas y parlamentarios andinos que así lo soliciten, de conformidad por las normas y requisitos establecidas en el Reglamento Interno del Congreso de la República.

Artículo 3º.- Principios de acción política

El Grupo Parlamentario basa su acción política en la defensa irrestricta de la vida desde la concepción, de la familia y de la soberanía nacional, la promoción del desarrollo y bienestar integral de la persona y la familia, el respeto y defensa de la libertad, igualdad, justicia, verdad, solidaridad y equidad, así como en el trabajo responsable en favor de los peruanos en situación de vulnerabilidad.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4º.- La Estructura Orgánica

La estructura orgánica interna del Grupo Parlamentario Honor y Democracia es la siguiente:

Órganos Directivos:

- a) El Plenario del Grupo Parlamentario
- b) El Directivo Portavoz Titular

Órgano de Apoyo:

- Oficina de Coordinación del Grupo Parlamentario

Artículo 5º.- Los Órganos Directivos

El Grupo Parlamentario cuenta con dos órganos directivos: I) El Plenario del Grupo Parlamentario; y II) El Directivo Portavoz Titular.

I. El Plenario del Grupo Parlamentario

Es el órgano máximo deliberativo de análisis, debate y resolución del Grupo Parlamentario.

Lo integran todos los congresistas y parlamentarios andinos, y funciona de acuerdo con las reglas del quórum y los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República.

Lo convoca y conduce el Directivo Portavoz Titular o, en su ausencia, por el Primer Directivo Portavoz Suplente, y en ausencia de este último, el Segundo Directivo Portavoz Suplente

Las atribuciones del Plenario son las siguientes:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento Interno del Grupo Parlamentario, para lo cual se requiere el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros hábiles. Las propuestas de modificaciones las pueden realizar los congresistas de la bancada mediante comunicación escrita dirigida al Directivo Portavoz Titular, detallando los cambios y las razones que los sustentan, los mismos que serán puestos a consideración del Grupo Parlamentario en el plazo máximo de 7 días calendario, a fin de tomar las decisiones correspondientes.
- b) Elegir y remover al Directivo Portavoz Titular y al Primer y Segundo Directivo Portavoz Suplente.
- c) Elegir y remover a los miembros de las comisiones ordinarias, especiales, investigadoras, grupos de trabajo, ligas parlamentarias, y otras instancias de la organización parlamentaria, y de corresponder, a los miembros de las mesas directivas de las comisiones, que representan al Grupo Parlamentario, para cada período anual de sesiones; con excepción de los miembros elegidos en representación de los peruanos en el exterior, quienes permanecerán por el período parlamentario 2021-2026.

- d) Aprobar la agenda legislativa priorizada de los integrantes del Grupo Parlamentario, la misma que será gestionada ante la Junta de Portavoces y el Consejo Directivo del Congreso de la República.
- e) Debatir, analizar y acordar la posición política frente a temas de coyuntura nacional, y de debate en las iniciativas legislativas, resoluciones legislativas, mociones de orden del día, pedidos de interpelación, denuncias constitucionales, pedidos de vacancia, censura, entre otras acciones que se presenten en el Congreso de la República.
- f) Aprobar los proyectos de ley presentados por los integrantes del Grupo Parlamentario, previo debate, análisis y superación de observaciones, en caso las hubiera.
- g) Acordar las sanciones a sus integrantes por incumplimiento a los acuerdos adoptados y el incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.
- h) Aprobar o rechazar, por decisión las dos terceras partes de sus miembros hábiles la solicitud de incorporación de un congresista al Grupo Parlamentario.
- i) Acordar la participación del Grupo Parlamentario en las elecciones a la Mesa Directiva del Congreso de la República, así como del congresista que lo representará.

II. El Directivo Portavoz Titular

Es el representante del Grupo Parlamentario elegido por las dos terceras partes de sus miembros hábiles, al inicio de cada periodo anual de sesiones. En el mismo acto también se elegirán a dos Directivos Portavoces Suplentes.

Sus atribuciones son:

- a) Coordinar las actividades del Grupo Parlamentario, para lo cual cuenta con el apoyo de la Oficina de Coordinación de la bancada.
- b) Acreditar a los representantes del Grupo Parlamentario ante las distintas instancias de la Organización Parlamentaria, conforme al acuerdo del plenario.
- c) Representar y difundir la posición política del Grupo Parlamentario a la opinión pública y en las distintas instancias de la Organización Parlamentaria del Congreso de la República, así como ante organismos públicos y privados nacionales e internacionales.
- d) Proponer a los representantes del Grupo Parlamentario que el Congreso de la República asistan a reuniones y actos nacionales e internacionales, de acuerdo con los lineamientos que apruebe el Plenario.
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Grupo Parlamentario.
- f) Informar oportunamente al Plenario Parlamentario los acuerdos tomados por la Junta de Portavoces y el Consejo Directivo.
- g) Establecer la agenda que abordará el Grupo Parlamentario en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h) Otras que le asigne el Pleno del Grupo Parlamentario.

Los Directivos Suplentes asumen las funciones del Directivo Portavoz Titular, siempre y cuando se encuentre de licencia, o haya solicitado por escrito que se le represente por determinado plazo.

Artículo 6º.- Quorum y votaciones

Para el Plenario en el que se traten asuntos de interés nacional y en el que se requiera una posición política, el quorum, votación y toma de decisiones se realizará con la presencia, voz y voto de todos sus integrantes, incluyendo al parlamentario andino.

Para casos de competencia exclusiva de los congresistas y que se refieran solo a temas administrativos, se considera como número hábil solo a los Congresistas de la República.

Artículo 7º.- De la Oficina de coordinación

Es el área de apoyo especializado, logístico y administrativo, integrada por profesionales y técnicos, asistentes y auxiliares contratados como personal de confianza a propuesta del Directivo Portavoz Titular, y que cuentan con los requisitos académicos y de experiencia que exige el Congreso de la República, especialmente aquellos que tienen la responsabilidad de asesorar en temas legislativos, políticos y jurídicos a los integrantes del Grupo Parlamentario.

Ejercen sus funciones con responsabilidad, esmero, lealtad, conocimiento técnico y dedicación. La supervisión, pedido de contratación y remoción de todo este personal es responsabilidad del Directivo Portavoz Titular.

Entre sus funciones deben informar oportunamente del sentido de la votación de los proyectos de ley en la agenda del Pleno a los despachos parlamentarios de los congresistas de la Bancada.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 8º.- Derechos

Los integrantes del Grupo Parlamentario tienen los derechos siguientes:

- a) Participar con voz y voto en las decisiones y acuerdos del Grupo Parlamentario.
- b) Elegir y ser elegido en los distintos cargos directivos de las diferentes instancias de la organización parlamentaria.
- c) Proponer iniciativas legislativas para ser presentadas por el Grupo Parlamentario.
- d) Recibir la asesoría legislativa y técnica que requiera por parte del personal de la Oficina de Coordinación del Grupo Parlamentario.
- e) Recibir el apoyo para la difusión de sus iniciativas legislativas y la publicación en las redes sociales de la bancada.
- f) Las demás que les confiere la normatividad aplicable y que acuerde el Grupo Parlamentario.

Artículo 9º.- De los deberes

Son deberes de los parlamentarios y/o congresistas integrantes del Grupo Parlamentario los siguientes:

- a) Asistir, participar y permanecer en todas las sesiones del Grupo Parlamentario, y cumplir los acuerdos que se tomen.
- b) Votar en las sesiones del pleno, de comisiones ordinarias y otros órganos de la organización parlamentaria, conforme al sentido de los acuerdos tomados por el Grupo Parlamentario. Se exceptúa de esta disposición a pedido del congresista que invoque y argumente motivos de conciencia para votar en sentido diferente al acordado por el Plenario.
- c) Representar y defender con lealtad, diligencia, transparencia e integridad la posición política adoptada por el Grupo Parlamentario, frente a la coyuntura nacional e internacional.
- d) Informar al Plenario periódicamente de sus labores de representación, así como de aquellos temas legislativos e institucionales en los que interviene en las comisiones ordinarias, especiales, de investigación, y otros organismos del Congreso de la República.
- e) Cumplir con diligencia, oportunidad e integridad los trabajos que les sean encomendados en representación del Grupo Parlamentario.
- f) Proponer las iniciativas legislativas que demande los distintos sectores de la población nacional, presentándolas a nombre del Grupo Parlamentario.
- g) Guardar la reserva y confidencialidad de las comunicaciones y de los asuntos tratados en la Bancada, salvo que esta acuerde lo contrario. Este deber se extiende al personal de la Bancada y de cada despacho parlamentario.

Artículo 10º.- Conflicto de intereses

Los congresistas del Grupo Parlamentario deben comunicar oportunamente a sus pares si han tenido o tienen intereses personales en proyectos de ley, mociones de orden del día, denuncias constitucionales, pedidos de vacancia, investigaciones a cargo de comisiones especiales, con la finalidad de dejar a salvo al Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO III DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Artículo 11º.- De las iniciativas legislativas

Los miembros del Grupo Parlamentario presentarán sus proyectos de Ley de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Remitirán sus propuestas legislativas a la asesoría legal de la bancada, tanto por escrito como por correo electrónico.
- b) Los abogados de la asesoría legal revisarán los proyectos de ley y emitirán sus sugerencias, observaciones y/o recomendaciones en un plazo no mayor de tres días hábiles, las mismas que serán entregadas al despacho del congresista para que sus asesores procedan a absolver las consultas y, de ser el caso, reformular, ampliar y/o modificar la iniciativa legislativa.
- c) En el caso que la asesoría legal del Grupo Parlamentario apruebe el proyecto de ley, se informará al vocero titular para que lo ingrese en la agenda de la siguiente sesión del Grupo Parlamentario.

- d) Aprobada la iniciativa legislativa en la reunión del Grupo Parlamentario, el Directivo Portavoz Titular suscribirá el documento para que se continúe con la recolección de las firmas de los congresistas y su posterior presentación a la mesa de partes del Congreso de la República.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES EN CONJUNTO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 12º.- De las actividades

Las actividades en conjunto del Grupo Parlamentario son aquellas referidas a las funciones de representación y fiscalización, ya sea a solicitud de uno de sus integrantes o de organizaciones e instituciones de la sociedad que piden la intervención del Grupo Parlamentario, para tratar un problema o denuncia en defensa de sus derechos.

Igualmente, a aquellas solicitudes de otros Congresos o Parlamentos de otros países, así como de organizaciones políticas internacionales afines a la línea de acción del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO V DE LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Artículo 13º.- Comunicaciones internas

Las directivas, comunicados y citaciones del Grupo Parlamentario se envían por medio electrónico o escrito tradicional.

Artículo 14º.- Comunicación Externa

El Grupo Parlamentario difundirá sus actividades, declaraciones, posiciones políticas, comunicados, pronunciamientos y otros, a través de las redes sociales que son manejadas por el personal especializado de la oficina de coordinación. Los contenidos son autorizados por el Directivo Portavoz Titular.

Cada congresista tiene el derecho a manejar sus propias redes sociales, y cuyos contenidos están en concordancia con las posiciones del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES

Artículo 15º.- Las sesiones

El Grupo Parlamentario sesiona en reunión de bancada o en Plenario, de manera ordinaria y extraordinaria.

- a) **Ordinaria.-** Por lo menos una vez a la semana. La convoca el Directivo Portavoz Titular, fijando fecha, hora, modalidad y agenda a tratar.

- b) **Extraordinaria.**- Por convocatoria del Directivo Portavoz Titular; o, por lo menos, por el treinta por ciento de los miembros hábiles, para tratar asuntos de suma urgencia.

En ambos casos participarán, a solicitud del Directivo Portavoz Titular o algún congresista, el coordinador de la bancada, los asesores legales, o los asesores de los parlamentarios, quienes necesariamente deben explicar algún detalle de los puntos de la agenda a tratar, o de dar sus opiniones técnicas o legales que se les requieran para la mejor toma de decisiones.

Artículo 16°.- Quorum y acuerdos

El quórum para las sesiones del Plenario del Grupo Parlamentario es la mitad más uno del número de sus miembros hábiles. No se computa para dicho efecto a los miembros que estén con licencia o se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos como integrantes del Grupo Parlamentario.

El Plenario del Grupo Parlamentario debe ser convocado, por lo menos con veinticuatro horas de antelación, salvo casos excepcionales, señalando el orden del día, fecha, hora y modalidad acordada.

Los acuerdos se toman por mayoría de votos de los presentes, incluido el voto del Directivo Portavoz. En caso de producirse empate, el Directivo Portavoz Titular tiene voto dirimente.

CAPÍTULO VI DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17°.- Conducta y ética

Los integrantes del Grupo Parlamentario rigen su conducta de acuerdo con el Código de Ética Parlamentaria del Congreso de la República y a la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 18°.- De las infracciones

Aquellos congresistas que incumplan el Código de Ética Parlamentaria del Congreso de la República y la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, podrán ser sancionados de acuerdo a la calificación de la infracción cometida y su tipificación: leve, grave y muy grave.

a) Infracciones leves

- Ausencia injustificada a las sesiones de la bancada o al Plenario.
- Incumplimiento de las funciones o encargos encomendados por el Grupo Parlamentario.

b) Infracciones Graves

- Inasistencia injustificada a sesiones del Pleno del Congreso y/o Comisión Permanente, en la que es necesario e importante dejar sentada la posición del Grupo Parlamentario, entre ellas:
 - Delegación de facultades al Poder Ejecutivo
 - Interpelación de ministros

- o Censura a ministros
- o Solicitud de cuestión de confianza del Consejo de Ministros
- o Elección de la Mesa Directiva del Congreso
- o Elección y/o ratificación de diversas autoridades a cargo del Congreso, como por ejemplo el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, etc.
- o Cualquier otra sesión relacionada a los procedimientos de control político especificados en el Reglamento del Congreso, salvo disposición expresa del Vocero Titular.
- Guardar la reserva y confidencialidad de las comunicaciones y de los asuntos tratados en la Bancada, salvo que esta acuerde lo contrario. Este deber se extiende al personal de la Bancada y de cada despacho parlamentario.
 - o

c) Muy graves

Son consideradas "Infracciones Graves":

- La inasistencia reiterada e injustificada a por lo menos cuatro reuniones consecutivas del Grupo Parlamentario.
- Votar o expresarse públicamente en contra de los acuerdos adoptados por la bancada, sus integrantes o los directivos portavoces, en los temas legislativos, control y fiscalización del Parlamento, a excepción de aquellos que obedezcan a un voto o posición distinta por motivos de conciencia, conforme con el literal b) del artículo 9 del presente reglamento.
- Negarse a cumplir con las sanciones impuestas por el Grupo Parlamentario.

Artículo 19º.- SANCIONES

Las sanciones que se imponga a los integrantes del Grupo Parlamentario son las siguientes:

- a) Amonestación verbal, escrita y/o multa
- b) Suspensión de sus derechos al interior del Grupo Parlamentario
- c) Expulsión definitiva del Grupo Parlamentario

Artículo 20º.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Para la determinación de la sanción el Grupo Parlamentario tiene en consideración los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la falta u omisión en que se ha incurrido. Igualmente, tomará en cuenta los descargos que realice el congresista a quien se le atribuye la falta.

Las multas serán entre el 10% y el 100% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal respectivo.

Conforme el numeral 5, del artículo 37º del Reglamento del Congreso de la República, el Pleno del Grupo Parlamentario puede acordar con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros hábiles, suspender o expulsar a uno o más de sus integrantes de su Grupo, por las consideraciones siguientes:

- a) Por reiterada conducta contraria a los deberes establecidos en el presente Reglamento.
- b) Abandonar los principios, postulados y compromisos adquiridos al momento de su incorporación al Grupo Parlamentario.
- c) Cuando incurra en actos manifiestos de recibir dinero o cualquier otro donativo para sí o para terceros de cualquier fuente a cambio de apoyar posiciones contrarias a los postulados del Grupo Parlamentario.
- d) Por haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso, en primera instancia.
- e) Por haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública aprobada por el Pleno del Congreso de la República.
- f) Por hechos atribuidos al congresista infractor y que generen un grave daño a la imagen del Grupo Parlamentario.

Artículo 21º.- SUSTENTACIÓN Y PLAZOS

El Grupo Parlamentario actuará de oficio en contra del congresista infractor, una vez conocida su conducta. El plazo es de 48 horas como máximo, para el inicio del proceso sumario, luego de lo cual el parlamentario realizará sus descargos ante la bancada en su conjunto.

El Grupo Parlamentario designará a un congresista para que sustente los cargos en contra del infractor, así como de proponer la sanción respectiva.

La decisión final se adoptará dentro de las 24 horas de realizada la sustentación antes señalada, la misma que le será comunicada al infractor de inmediato.

Cualquiera sea la decisión adoptada, el Directivo Portavoz Titular, la pondrá en conocimiento de la Presidencia del Congreso de la República.

CAPITULO VII APLICACIÓN SUPLETORIA DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

Artículo 22º.- Aplicación supletoria

Para la resolución de cualquier aspecto no considerado en el presente Reglamento Interno, se aplicarán supletoriamente las disposiciones emanadas del Reglamento del Congreso de la República, norma que prevalecerá sobre éste en caso de duda o controversia.

Lima, 01 de julio 2024.

